

DIRECTRICES DE BUENAS PRACTICAS EN LA RETRIBUCION Y RECONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO

Asociación Iberoamericana de Bancos de Tiempo
Febrero 2025

CÓMO ESTOS SISTEMAS PUEDEN SER LEGALMENTE
CLASIFICADOS Y QUÉ CONDICIONES DEL MARCO LEGAL DEBEN
SER OBSERVADAS EN SU IMPLEMENTACIÓN

Resumen

Learn
to
Care



Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union

Numero del progetto: 2021-2-AT01-KA220-ADU-000049463

INTRODUCCIÓN

Respecto al marco legal que debe observarse para la implementación de todas las propuestas expuestas en nuestro informe, y cómo estas propuestas pueden ser legalmente clasificadas, hemos realizado un estudio de la legislación de los países implicados en el proyecto, es decir, España, Austria, Alemania e Italia:

ESPAÑA: En el caso de España, la única legislación aplicable para redes de intercambio o de promoción del voluntariado que añadan alguna fórmula de retribución, deben ser las referidas a los Bancos de Tiempo y a la propia Ley de Voluntariado Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, con las consideraciones respecto al posible conflicto entre ambos conceptos, voluntariado y retribución, que comentamos en la introducción de este informe. Por otra parte, la Comunidad de Galicia es la única Comunidad Autónoma en España que hasta la fecha ha creado una norma legal para el desarrollo en el ámbito municipal y rural de los Bancos de Tiempo (en los *concellos* gallegos), concretamente con la Ley 2/2007 de 28 de marzo, de Trabajo e Igualdad de las mujeres en Galicia¹, aprobada por el Parlamento Gallego el 13 de marzo de 2007.

Respecto al marco legal de los intercambios en un Banco de Tiempo, aportamos una publicación de D^a. María José Blanco Barea, licenciada en Derecho y presidenta de la Asociación Banco del Tiempo de Zamora, y de D^a. Dori Fernández Hernando, Titulada superior en Igualdad de Género por la URJC, donde infieren unas siguientes conclusiones respecto a la legalidad de los intercambios que se realizan dentro de un Banco de Tiempo.

AUSTRIA: En Austria, la nueva Ley de Voluntariado (2024) regula también algunos aspectos de los sistemas de reconocimiento, como puede ser el hecho que para una pequeña prestación de voluntariado puede abonarse hasta un máximo de 30 EUR por día natural o 1.000 EUR por persona y año, si bien para grandes asignaciones de voluntariado especificadas en la ley se puede abonar hasta un máximo de 50 EUR por día natural y 3.000 EUR por año natural y persona. La ley también define las actividades que dan derecho a percibir la gran indemnización global del siguiente modo, tal como se describe en detalle en el mismo informe.

No existe en Austria una base jurídica específicamente definida para los sistemas con puntos de cómputo como los bancos de tiempo, los modelos de provisión de tiempo o los puntos de reconocimiento.²

Otras cuestiones que se tratan en este informe es en lo referente a los **modelos libres de impuestos con recuento de puntos:** En el modelo AHA Plus, los puntos recibidos no se canjean por valores o beneficios directos. Los puntos obtenidos pueden utilizarse, por ejemplo, para asistir a seminarios, recibir vales proporcionados por empresas, etc. Por

¹ https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ga-l2-2007.html

²Fuente:

<https://www.oesterreich.gv.at/Gesetzliche-Neuerungen/archiv-bgbl-2023/freiwilligengesetz.html>

lo tanto, este tipo de modelos no están sujetos a impuestos. Si en estos modelos se ahorran créditos de tiempo a largo plazo y no existe la opción de canjearlos directamente por prestaciones, cabe suponer que tampoco se ven afectadas cuestiones fiscales o de seguridad social. Al igual que en el caso de los créditos de tiempo, en estos modelos no existe la posibilidad de intercambio recíproco. Los saldos acreedores se guardan a largo plazo. No existe ningún derecho de reembolso. Los saldos acreedores también caducan en caso de fallecimiento.

Es importante que estos sistemas no prevean el rescate inmediato a cambio de prestaciones. Esto se debe a que el principio de prestación recíproca se asumiría entonces como una relación de intercambio. Las transacciones de trueque están sujetas a impuestos.

Otros modelos se refieren a lo que se puede denominar **de prestaciones recíprocas** como los círculos de trueque, los bancos de tiempo, etc. En principio, están sujetos a tributación en Austria. Por este motivo, los sistemas de trueque como Talente Vorarlberg señalan a sus miembros en sus normas que existe una obligación fiscal para cada situación individual.

En Austria, el principio de afectación también está anclado en la Ley de Seguridad Social. Esto significa que la obligación tributaria nace cuando se percibe el valor. En otras palabras, en el momento en que se recibe un pago o una prestación no monetaria y no sólo cuando se canjean los puntos o las horas.

ALEMANIA:

La clasificación jurídica en Alemania se basa en la existencia de normas que permiten el pago de cantidades en euros - también de cantidades por horas - a los voluntarios, es decir, es posible por ley un reconocimiento monetario del voluntario, de manera similar a lo que explicado anteriormente para Austria.

La asignación de voluntariado es una asignación para gastos que puede pagarse a los voluntarios³. Esta cantidad a tanto alzado o asignada de antemano pretende incentivar el compromiso y está exenta de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social, lo que significa que ni la asociación ni los voluntarios tienen que pagar impuestos. Es muy común, por ejemplo, en el caso de los árbitros voluntarios.

La asignación es de 840 euros de antemano por trabajo voluntario. El subsidio de monitor de ejercicio es de 3 000 EUR y se destina sobre todo a los entrenadores de clubes deportivos. El subsidio a tanto alzado por trabajo voluntario en el sector asistencial puede abonarse si el trabajo se realiza a través de un centro asistencial autorizado.

El requisito previo para este voluntariado asistencial son los cursos de asistencia gratuitos que ofrecen, entre otras, las compañías de seguros asistenciales.

³ <https://deutsches-ehrenamt.de/steuern-finanzen/aufwandsentschaedigung-verguetung/ehrenamtspauschale/>

ITALIA: La legislación italiana sobre el voluntariado. La primera ley orgánica sobre el voluntariado es la Ley N.º 266 de 11 de agosto de 1991, también conocida como Ley Marco del Voluntariado.

El trabajo del voluntario no puede ser remunerado de ninguna manera, ni siquiera por el beneficiario. Los voluntarios sólo pueden ser reembolsados por la organización a través de la cual realizan la actividad por los gastos realmente incurridos y documentados por la actividad realizada, dentro de unos límites predeterminados. La función de voluntario en Italia es incompatible con cualquier forma de relación laboral subordinada o independiente y con cualquier otra relación laboral remunerada con la organización a la que pertenece el voluntario o con la que realiza su labor de voluntariado. Las organizaciones del tercer sector que despliegan voluntarios deben asegurarlos contra los accidentes y enfermedades relacionados con sus actividades de voluntariado y contra la responsabilidad civil frente a terceros.

Respecto al reconocimiento legal de los bancos de tiempo, este se encuentra en el artículo 27 de la Ley 53 de 2000 titulada "Bancos de tiempo". Esta disposición regula la relación entre los bancos de tiempo y las organizaciones públicas, especialmente las más cercanas a los ciudadanos. En ningún caso, a las horas trabajadas por el voluntario en el Banco de Tiempo no se les puede asignar un equivalente financiero, sino sólo el derecho al mismo número de horas que otros voluntarios han trabajado para ellos.

Esto no puede ser de otro modo, ya que la legislación vigente establece que la contraprestación recibida por un servicio se convierte en renta sujeta a impuestos y cotizaciones. En general, todos los rendimientos del trabajo, es decir, todos los ingresos procedentes de relaciones laborales que impliquen la realización de un trabajo en cualquier calidad por cuenta y bajo la dirección de terceros, incluido el trabajo a domicilio si se considera un empleo en el sentido de la legislación laboral (apartado 1 del artículo 49 del Decreto Presidencial N.º 917/1986), deben incluirse en los ingresos imponibles y contributivos.

Conclusión: Según la legislación italiana actual, no es posible atribuir un valor económico a los servicios prestados por un voluntario en beneficio de terceros.

Este resumen y el informe general se complementan con sendos informes jurídicos solicitados por los promotores de este proyecto a diferentes entidades de estudios jurídicos de España y de Italia, a disposición en los informes en cada lengua respectiva.

“Financiado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni los de OeAD-GmbH. Ni la Unión Europea ni la autoridad que concede la subvención pueden ser considerados responsables de los mismos”.



Licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional